



Municipalidad Distrital de Characato

000365

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

000065

N°94-2023-MDCH-GM

Arequipa, 24 de agosto del 2023.

VISTOS:

El Memorandum N°450-2023-GM-MDCH de fecha 23 de agosto del 2023, de la Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 223-MDCH de fecha 22 de agosto del 2023, el Informe N°181-2023-MDCH-OAF-UL de fecha 24 de agosto del 2023 de la Unidad de Logística, el Informe N° 268-2023-ALE-MDCH de fecha 24 de agosto del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, se delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Bases para todo tipo de Procesos de Selección de la Municipalidad, en cuyo contexto se asume competencia para la Aprobación de Bases;

Que, mediante Memorandum N° 450-2023-GM-MDCH, de fecha 23 de agosto del 2023, se aprueba el expediente de contratación orientado al procedimiento de selección por subasta inversa electrónica SIE N°002-2023-MDCH, para la **“ADQUISICION DE ADOQUIN DE CONCRETO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**;

Que, mediante Informe N°181-2023-MDCH-OAF-UL de fecha 24 de agosto del 2023, la Unidad de Logística, solicita la Aprobación de Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes para la Subasta Inversa Electrónica N°002-2023-MDCH-Primera Convocatoria orientado a la CONTRATACIÓN DE BIENES **“ADQUISICION DE ADOQUIN DE CONCRETO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, por un valor estimado por la suma de S/.689,650.00 (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), el mismo que se encuentra visado en todas sus páginas por el órgano encargado de contrataciones;

Que, el numeral 47 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método



Municipalidad Distrital de Characato

000364

000066

especial de contratación de Acuerdo Marco, 2 los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 110.1 del artículo 110 de la norma citada, describe: "Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE";

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes para la Subasta Inversa Electrónica N°002-2023-MDCH-Primera Convocatoria orientado a la CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE ADOQUIN DE CONCRETO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", bajo el sistema de contratación a precios unitarios con un valor estimado por la suma de S/.689,650.00 (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), en merito a las consideraciones expuestas en el Informe N°181-2023-MDCH-OAF-UL e Informe N° 268-2023-ALE-MDCH.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR al Órgano Encargado de la Contrataciones (OEC), las bases aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que continúe con el desarrollo del respectivo proceso.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con el presente acto administrativo a la Gerencia de Administración Financiera, Unidad de Logística y demás áreas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limachi
Gerente Municipal